

BUIN,

01 MAR. 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 537/VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 269, de fecha 29 de enero de 2021, se aprueban los requerimientos técnicos y la contratación directa de Comercial HO SPA, para la tercera compra de 5.000 cajas de mercadería, en el marco del Programa Emergencia COVID-19 - 2021.

3.- Que por Decreto Alcaldicio N° 356 de fecha 04 de febrero de 2021, se autoriza la rectificación de la Cláusula Tercera de los Requerimientos Técnicos para la Tercera Compra de 5.000 cajas de mercadería, al proveedor Comercial HO SPA.

4.- que por Decreto Alcaldicio N° 480, de fecha 22 de febrero de 2021, se autoriza la rectificación del Decreto Alcaldicio N° 356 de 2021 y de la Cláusula Tercera de los Requerimientos Técnicos para la Tercera Compra de 5.000 Cajas de Mercadería al proveedor Comercial HO SPA.

5.- El Contrato Directo, suscrito con fecha 22 de febrero de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y Comercial HO SPA, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 13, de fecha 26 de febrero de 2021.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato Directo, suscrito con fecha 22 de febrero de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y Comercial HO SPA, RUT N° para la tercera compra de 5.000 cajas de mercadería para el Programa Emergencia COVID-19 - 2021; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 13 de fecha 26 de febrero de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- El gasto será imputado a la cuenta presupuestaria 214.24.01.007, "Asistencia Social a Personas Naturales", Centro de Costo 25.04.45.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA:CMG:mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Martini\CONTRATOS\2021\Comercial HO SPA, 5.000 cajas de mercadería, Tercera Compra.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlas Condell N° 415 - www.buin.cl



663495

CONTRATO DIRECTO PARA ADQUISICIÓN DE 5.000 CAJAS DE MERCADERIA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
COMERCIAL HO SPA

En Buin, a, 22 de Febrero 2021, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra parte, la empresa **COMERCIAL HO SPA**, Giro “Comercialización de Alimentos”, RUT N° , representada legalmente por don **OLIVER DIMITRI MARINAKIS DÍAZ**, Factor de Comercio, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna , en adelante e indistintamente “**EL PROVEEDOR**”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio N° 269 de 29 de enero de 2021, se dispuso la aprobación del trato o contratación directa con el proveedor, ya individualizado, con su respectivo requerimiento, el cual se encuentra encaminado a la compra de 5.000 cajas de mercadería, en el marco del Programa Emergencia COVID 19-2021. Que por Decreto Alcaldicio N° 356 de 04 de febrero de 2021, se autoriza la rectificación de la Cláusula Tercera de los Requerimientos Técnicos para la Tercera compra de 5.000 Cajas de Mercadería, al proveedor Comercial HO SPA. Finalmente, por Decreto Alcaldicio N° 480 de 22 de febrero de 2021, se autoriza la rectificación del decreto N° 356 de fecha 04 de febrero de 2021 y la cláusula Tercera de los requerimientos Técnicos para la Tercera compra de 5.000 Cajas de Mercadería, al proveedor Comercial HO SPA.

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. Se fundamenta en la causal de emergencia, urgencia o imprevisto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado mediante el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala: *“Procede el trato o contratación directa, en las siguientes circunstancias: en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*.

La adquisición se justifica debido a la emergencia comunal relacionada con el COVID-19, hecho imprevisto, y cuya demanda fue más alta de lo planificado, debido a la dilatación de la pandemia que afecta a la comuna.

En este sentido, cabe manifestar que las anteriores compras de mercadería fueron insuficientes para satisfacer la real demanda, dado lo anterior, se celebra la presente contratación con la finalidad de seguir apoyando a la comunidad de Buin, con alimentos no perecibles para sus hogares.

Tratándose de una situación externa imposible de prever la cual ha afectado directamente la economía del país y de las familias de la comuna, originando cesantía en personas que contaban con un trabajo formal (dependientes), independientes, microempresarios, locatarios, feriantes, quienes han perdido la totalidad o parte de sus ingresos, no pudiendo cubrir sus necesidades y las de sus familias.



TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor, ya individualizado, para la compra de 5.000 cajas de mercadería, en el marco del Programa Emergencia COVID 19-2021.

CUARTO: Respecto de los bienes a adquirir. Las cajas de mercadería, deben contener en su interior los siguientes productos:

- 2 botellas de aceite vegetal, de 900 cc.
- 4 paquetes de arroz de 1 kilo, cada uno.
- 2 paquetes de azúcar de 1 kilo cada uno.
- 2 paquetes de corbatas o espirales 400 gr. cada uno.
- 2 tarros de Jurel, 425 gr. cada uno.
- 3 paquetes de spaghetti N° 5, de 400 gr. cada uno.
- 1 paquete de lentejas, de 1 kilo cada uno.
- 1 paquete de porotos, de 1 kilo.
- 3 paquetes de harina 1 kl. cada uno.
- 4 salsas de tomate de 200 gramos, cada una.
- 3 cajas de té 20 unidades.
- 1 tarro de café 170 gr.
- 1 leche en polvo.

El lugar de entrega de las cajas de mercadería será en la bodega municipal, ubicada en calle Alberto Krumm N° 024, comuna de Buin, en horario de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes, debiendo considerarse una grúa horquilla para poder descargar los productos en bodega.

“Las primeras 2.500 cajas a entregarse dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del respectivo decreto, y las 2.500 restantes dentro del plazo de 5 días hábiles del mes de marzo”.

QUINTO: Vigencia del Contrato. El plazo del siguiente contrato será a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, hasta el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

SEXTO: Precio y Modalidad de Pago. La contratación se realiza por la suma única y total de \$153.510.000.- (ciento cincuenta y tres millones quinientos diez mil pesos), I.V.A incluido.

La suma establecida precedentemente se pagará en dos cuotas iguales de \$76.755.000.-, contra entrega de los bienes a adquirir, en la forma y oportunidad establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente N° _____, del Banco _____, con copia al correo electrónico:

Finalmente, las partes establecen que los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura, previa certificación de la recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica de los bienes a adquirir.

SEPTIMO: Obligaciones del Proveedor. El proveedor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Entregar la totalidad de las cajas de mercadería con los productos detallados en la cláusula cuarta del presente instrumento, dentro de los plazos convenidos.
- 2) Entregar los productos sellados de fábrica, sin daños ni deterioros.



- 3) A sustituir los productos rechazados por el ITS, sea que se encuentren dañados, deteriorados y/o vencidos.
- 4) A cumplir con todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega a través de la Providencia N° 1360-2021, de la Boleta de Garantía N° 20835, de 05 de Febrero de 2021, del Banco Santander, por un monto de \$ 7.675.500.- (siete millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 06 de abril de 2021.

NOVENO: Unidad Técnica. La Municipalidad de Buin designa a la Dirección de Desarrollo Comunitario como tal, la cual podrá asignar a un funcionario para los efectos de cumplir la función de Inspector Técnico de Servicio, previa dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

DECIMO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando aquel incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) Por cada día de atraso en la entrega de 1 o más cajas de mercadería, dentro del plazo convenido: 0,5 (cero coma cinco) unidades tributarias mensuales por cada caja.
- 2) Por la entrega de 1 o más productos defectuosos, deteriorados, dañados, vencidos: 0,5 (cero coma cinco) unidades tributarias mensuales, por cada caja.
- 3) Por la entrega incompleta de las cajas de mercadería: 0,5 (cero coma cinco) unidades tributarias mensuales por cada caja incompleta.
- 4) Por no sustituir, los productos rechazados, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación efectuadas por parte de la Unidad Técnica: 2 (dos) unidad tributaria mensual por cada día de atraso.
- 5) Incumplimientos de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: 5 (cinco) unidades tributarias mensuales, por cada día que demore el cumplimiento de las medidas que se decidan por parte del Inspector Técnico del Servicio.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de aplicación de multas: Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera ser constitutiva de multa, será notificada al proveedor del servicio, personalmente o por carta certificada, quien seguidamente tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de 3 (tres) días hábiles administrativos sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario aplicará la multa por resolución fundada, la cual será notificada al proveedor en forma personal o en su defecto, por carta certificada.

En contra de la resolución que aplica la multa podrá interponerse recurso de reposición, con apelación en subsidio, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación establecida precedentemente. En el caso que la reposición sea desestimada, los antecedentes se elevarán al Alcalde con el objeto que se pronuncie sobre el recurso de apelación, pudiendo dejar sin efecto la multa o atenuarla.

No se aplicarán multas o estas serán atenuadas cuando concurran circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, y por el mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el proveedor no entregue los bienes a adquirir, en la forma y oportunidad establecida en la cláusula cuarta de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es equivalente o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, podrá disponer el término anticipado del contrato, a requerimiento de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Aplicación del Término Anticipado del Contrato. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una causal de término anticipado del contrato, le será notificado al proveedor del servicio, personalmente o carta certificada, quien seguidamente tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación para evacuar el traslado. Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de 3 (tres) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica elevará los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del acuerdo de voluntades, en caso de que ello sea procedente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del acuerdo de voluntades, ello dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

No se pondrá término anticipado al contrato cuando concurren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO CUARTO: Modificación del Contrato. El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada por la causal de mutuo acuerdo entre las partes y por causa de interés público o seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. En tal caso, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía o mejorarla, según corresponda, como requisito para que las partes concurren a la suscripción del instrumento de modificación respectivo, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente.

Así también podrá modificarse la fecha de entrega de los bienes que se buscan adquirir, por falta de stock de los mismos, a solicitud fundada del proveedor.

Con todo, la modificación quedar totalmente tramitada antes del vencimiento del plazo pactado.

DECIMO QUINTO: Interpretación del Contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

DECIMO SEXTO: Los gastos derivados de este contrato se imputarán a la cuenta presupuestaria N° 215.24.01.01.007, "Asistencia Social a personas Naturales" Centro de Costo 25.04.45, del Clasificador Presupuestario.



DECIMO SEPTIMO: Competencia. Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO OCTAVO: Personerías. La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016 y la personería de don Francisco Oliver Dimitri Marinakis Díaz para representar al COMERCIAL HO SPA, consta en Escritura de Constitución de Sociedad de fecha 26 de Noviembre de 2018, suscrita ante Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas, guardada bajo el repertorio N° 80548-2018, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO NOVENO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

OLIVER DIMITRI MARINAKIS DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL HO SPA

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU

PGM/rrm

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Dirección de Control.
- 5) Secretaría Municipal.
- 6) Archivo Jurídica.

13 26 FEB 2021



DECLARACION DE LA PRESENCIA DE LA COMISION DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA

DECLARACION DE LA PRESENCIA DE LA COMISION DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA

DECLARACION DE LA PRESENCIA DE LA COMISION DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA

DECLARACION

